

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/1076/2017, de 16 de mayo, por la que se determinan el calendario y las condiciones de la preinscripción para el curso 2017-2018, a las enseñanzas del Plan piloto de itinerarios formativos específicos (IFE) para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve o moderada.

El Acuerdo GOV/120/2016, de 30 de agosto, crea el Plan piloto experimental de itinerarios formativos específicos (IFE) para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada.

El Plan prevé la implantación progresiva de grupos escolares y que la admisión de alumnos en los IFE se rija por el régimen general vigente para alumnos con necesidades educativas específicas.

En consecuencia, dado que se trata de un Plan piloto experimental con un número limitado de plazas, hay que establecer las especificidades del procedimiento de acceso, para el curso 2017-2018.

Por este motivo,

Resuelvo:

-1 Establecer el calendario y las condiciones de preinscripción y matriculación en los itinerarios formativos específicos, para el curso 2017-2018, que se detallan en el anexo.

-2 La relación de centros educativos que imparten itinerarios formativos específicos el curso 2017-2018 así como los perfiles de los itinerarios que se ofrecen, se podrá consultar en la página web del Departamento de Enseñanza a partir de la fecha prevista en el calendario de este procedimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de mayo de 2017

Jordi Miró i Meix

Director general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

Anexo

1. Participantes en el proceso y requisitos

Pueden participar en el proceso las personas interesadas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada, incluidos los alumnos con trastorno del espectro autista (TEA) con discapacidad leve o moderada que hayan tenido dictamen durante la escolarización obligatoria.
- b) Alumnos de entre 16 y 20 años de edad durante el año natural de inicio de la oferta, que cumplan como máximo 21 años de edad durante el año 2017.

2. Presentación de solicitudes

2.1 La solicitud de preinscripción se formaliza mediante el formulario disponible en la página web del Departamento de Enseñanza. Sólo se puede presentar una solicitud por persona y se pueden hacer constar hasta tres peticiones, por orden de preferencia. La solicitud se presenta en el centro de la primera petición, junto con la documentación acreditativa, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de este anexo. No se admiten solicitudes fuera de plazo.

2.2 La petición de admisión a un centro conlleva la aceptación del perfil de estudios que se imparten.

2.3 Sólo se tendrán en cuenta la segunda y tercera petición si, una vez publicadas las listas definitivas de alumnos admitidos, no se ha conseguido plaza en el centro escogido como primera petición y quedan plazas vacantes en los otros centros solicitados.

3. Calendario de preinscripción y matrícula

- Publicación de la oferta: 22 de mayo de 2017.
- Periodo de presentación de solicitudes: del 1 al 9 de junio de 2017, ambos incluidos.
- Sorteo a efectos de desempate: 12 de junio de 2017 en el mismo centro.
- Publicación de las listas baremadas: 14 de junio de 2017.
- Plazo de reclamación a las listas baremadas de solicitudes: del 15 al 16 de junio de 2017, ambos incluidos.
- Publicación de la asignación definitiva de alumnos admitidos: 27 de junio de 2017.
- Periodo de matrícula: del 3 al 10 de julio, ambos incluidos.

4. Criterios de prioridad y documentación a presentar

4.1 Documentación a presentar en todos los casos:

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente. Si se trata de extranjeros comunitarios, documento de identidad del país de origen.
- Original y fotocopia de la TSI (tarjeta sanitaria individual) del alumno, si dispone.
- Dictamen de escolarización o informe de reconocimiento de necesidades educativas especiales emitido por el equipo de asesoramiento y orientación psicopedagógico (EAP) durante la educación obligatoria, en el que conste la condición de alumno con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada, o alumno con trastorno del espectro autista (TEA).

4.2 Si la persona solicitante es menor de edad también se presentará:

- Original y fotocopia del libro de familia u otros documentos relativos a la filiación. Si está en situación de acogimiento, la resolución de acogida del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante (padre, madre, tutor o guardador o guardadora de hecho) o si la persona solicitante es extranjera, la tarjeta de residencia donde consta el NIE o el pasaporte. Si se trata de extranjeros comunitarios, documento de identidad del país de origen.

De manera extraordinaria y a efectos de preinscripción, los datos de identificación o de filiación de las personas

CVE-DOGC-B-17138032-2017

extranjeras también se pueden acreditar con el documento de identidad o el libro de familia del país de origen o la documentación alternativa que la persona pueda aportar. El director o directora o la persona titular del centro la valora y deja constancia por escrito de la decisión adoptada.

4.3 Criterios de prioridad, baremo que se aplica y documentación acreditativa:

a) Proximidad del domicilio al lugar de realización del itinerario (las puntuaciones no son acumulables):

- Si el domicilio está en el mismo municipio que el centro en el que se imparte el itinerario: 50 puntos.
- Si el domicilio está en la misma comarca que el centro en el que se imparte el itinerario: 30 puntos.
- Si el domicilio está ubicado en los mismos servicios territoriales que el centro en el que se imparte el itinerario: 15 puntos.

Documentación acreditativa:

- Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante o de la tarjeta de residencia donde consta el NIE en el caso de las personas extranjeras.

- Cuando el domicilio habitual que se alega no coincide con el DNI, con el de la tarjeta de residencia donde consta el NIE o se trata de personas extranjeras sin NIE, se acredita con el certificado o volante municipal de convivencia del alumno.

b) Situación de escolarización en el curso académico 2016-2017:

- Estar matriculado en un centro ordinario o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria: 25 puntos.

Documentación acreditativa: certificado de estudios u otra documentación que acredite la escolarización.

c) Participación por primera vez en programas postobligatorios

- No haber cursado y finalizado programas de cualificación profesional inicial (PCPI) ni programas de formación e inserción (PFI): 10 puntos.

Documentación acreditativa: la acreditación de este criterio se realiza marcando la casilla correspondiente en la solicitud de preinscripción.

5. Asignación

Para ordenar las solicitudes de admisión a los itinerarios formativos específicos y para asignar las plazas cuando el número de solicitudes es superior a la oferta, se aplican los criterios de prioridad establecidos en el punto 4.3 de este anexo. La puntuación obtenida en la primera petición se mantiene por el resto de peticiones.

En el caso de empate en las puntuaciones, tienen preferencia los alumnos que no hayan obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Para deshacer las situaciones de empate que aún se mantengan se realiza un sorteo en cada centro. El resultado del sorteo se publica en el tablón del centro.

La falsedad o fraude en los datos alegados o la presentación de más de una solicitud de preinscripción conlleva la invalidación de los derechos de prioridad que puedan corresponder.

El director o directora de los servicios territoriales resuelve la asignación de plazas a los alumnos admitidos en cada centro.

6. Matrícula

Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula en las fechas que se detallan en el punto 3 de este anexo.

Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncian a la plaza adjudicada, salvo que se produzca un retraso por causas justificadas y así lo hayan comunicado al centro.

Cuando, después del proceso ordinario de matrícula, queden plazas vacantes, el centro ofrece estas plazas a los participantes que en proceso de preinscripción no se les haya asignado ninguna plaza, respetando la puntuación obtenida en el proceso de preinscripción. Un alumno pierde la plaza asignada si no se incorpora al centro o deja de asistir sin causa justificada en el plazo de 15 días desde el momento en que se tenga

CVE-DOGC-B-17138032-2017

conocimiento.

El director o directora del centro, o persona en quien delegue, debe mantener una entrevista con los padres, madres, tutores o guardadores de los alumnos menores de edad con el fin de informarles de todos los aspectos del centro, en particular en relación con su proyecto educativo y lingüístico y la carta de compromiso educativo, y de atender las consultas que les formulen.

7. Supervisión del calendario y las condiciones de preinscripción

El director de cada servicio territorial designa una persona que hace el seguimiento del proceso de aplicación de los criterios de baremación y supervisa el resto del procedimiento de preinscripción.

8. Comunicación de los datos de preinscripción y matrícula y custodia de la documentación

Los centros que realizan itinerarios formativos específicos, de acuerdo con el procedimiento y los plazos que se detallan en este anexo, facilitarán a la Administración educativa los datos relativos a la preinscripción y a la matrícula, una vez hayan finalizado los procedimientos.

Los centros han de guardar las solicitudes de preinscripción y toda la documentación acreditativa del proceso durante un mínimo de cuatro años. En el caso de que los jóvenes obtengan plaza en un centro distinto al que pidieron en primera petición, los originales de la documentación deben quedar custodiados en el centro de primera petición. Si el centro donde ha obtenido la plaza lo pide, el centro de primera petición le puede enviar copia de la documentación correspondiente.

9. Reclamaciones

Contra los acuerdos y las decisiones sobre la admisión a los itinerarios formativos específicos del director o directora de los servicios territoriales se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

(17.138.032)